



Ayuntamiento de
FUENLABRADA DE LOS MONTES

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES REGISTRO DE CORRESPONDENCIA	
09 NOV: 2017	
ENTRADA	SALIDA
Nº.....	Nº 2012

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL EN FUENLABRADA DE LOS MONTES.

Advertida la modificación material, en las bases reguladoras de la bolsa de empleo mediante la contratación temporal y que fueron aprobadas mediante decreto del presidente, de fecha 22 de Enero de 2016.

Vista la complejidad que conlleva la aplicación de criterios de valoración que establezcan igualdad, no discriminación y valoración de criterios controlables entre los usuarios inscritos en la Bolsa de Empleo y la gestión de nuevas solicitudes que se incorporan en su apertura, se determina por los miembros del tribunal calificador modificar los artículos 7, 8 y 11 con el fin de consolidar esta herramienta de gestión del empleo.

Valoradas las presentes modificaciones por la Comisión de Contratación.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos específicos.

- A. En el caso de Oficial de 1ª de Albañilería, demostrar mediante certificado de empresa, contratos de trabajo o vida laboral el tener una experiencia de al menos dos años como Oficial de 1ª de Albañilería.
- B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, se exigirá la titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, curso de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o titulación similar relacionada con el puesto con un mínimo de 350 horas.
- C. En el caso de Jardinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como jardinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.
- D. En el caso de Cocinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como cocinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.

DEBE DECIR:

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos específicos.



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

- A. En el caso de Oficial de 1ª de Albañilería, se exigirá la acreditación de al menos dos años de experiencia como Oficial de 1ª de Albañilería.
- B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, se exigirá la titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con un mínimo de 350 horas.
- C. En el caso de Jardinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como jardinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.
- D. En el caso de Cocinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como cocinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.
- E. En el caso de Ayuda a Domicilio, se exigirá la acreditación de al menos un año de experiencia auxiliar de ayuda a domicilio o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio con un mínimo de 350 horas.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Se deberá presentar una fotocopia compulsada de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

1. Titulación o Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas (para cuidador/a de pisos tutelados, cocinero/a y jardinero/a).
2. La experiencia profesional deberá justificarse mediante vida laboral, contratos de trabajo o nóminas (para oficial de 1ª de albañilería, cocinero/a y jardinero/a).
3. Las demás circunstancias valorables a que se refiere el artículo 13 se acreditarán conforme proceda en cada supuesto concreto.

DEBE DECIR:

Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Se deberá presentar una fotocopia compulsada de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

1. Titulación o Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas (para cuidador/a de pisos tutelados, cocinero/a, jardinero/a y ayuda a domicilio).
2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de empresa, vida laboral, contratos de trabajo o nóminas (para oficial de 1ª de albañilería, cocinero/a, jardinero/a y ayuda a domicilio).
3. Las demás circunstancias valorables a que se refiere el artículo 13 se acreditarán conforme proceda en cada supuesto concreto.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado.
3. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a doce meses o el tiempo que dure la baja que cubra, en su caso, ni inferior a un mes.

DEBE DECIR:

Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado.
3. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a doce meses o el tiempo que dure la baja que cubra, en su caso.